

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1901

#### Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las once y media, con asistencia de los señores Fernández Balbuena, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Colinas, Garrido, Duñas, Jolis, Barthe y Eguisagaray, leído el acta de la anterior fué aprobada.

Se admitió la excusa de asistencia el Sr. Alonso (D. Eusebio) por hallarse enfermo.

Fuó leído y pasó á la Comisión de Beneficencia una circular del Doctor Moliner interesando un voto de adhesión á la ley de tísicos pobres.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Se dió lectura de una proposición para que se supriman las gratificaciones que están percibiendo toda clase de empleados, y se consignen en el presupuesto tan sólo lo que deban percibir por concepto de sueldos con arreglo á la plantilla del Sr. Eiduayen. Después de defendida por el Sr. Fernández Balbuena, pidió se declarase la urgencia, siéndole tomada en consideración. Se opuso á la urgencia el Sr. Barthe porque entendía que debía pasar á una Comisión que estudiase detenidamente el asunto; y que puesto que existía una para la reforma de la plantilla, á ella debía pasar la proposición. Rectificó el Sr. Fernández Balbuena en el sentido de que la urgencia se imponía, porque el presupuesto habría de discutirse enseguida.

Preguntado por la Presidencia si

se declaraba urgente, y pedida votación nominal, así fué acordado por seis votos contra 5, en la siguiente forma:

#### Señores que dijeron SI

Eguisagaray, Fernández Balbuena, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Colinas. Total 6.

#### Señores que dijeron NO

Barthe, Garrido, Duñas, Jolis. Sr. Presidente. Total 5.

Sr. Presidente. Declarada la urgencia pasa á figurar en el orden del día.

También se dió lectura de otra proposición para que se jubile al Portero D. Gervasio Blanco, y se corrija el escalafón entre los ordenanzas. Después de defendida por el señor Garrido fué tomada en consideración, y acordada la urgencia en votación ordinaria.

El Sr. Garrido pidió se declarasen urgentes todos los dictámenes por ser la última de las sesiones señaladas.

El Sr. Presidente manifestó que faltaba por discutir el presupuesto, cuyo dictamen se leería en esta sesión y había de quedar 24 horas sobre la mesa, por lo que proponía la prórroga de una más para ultimar los asuntos, siendo acordada la prórroga en votación ordinaria.

#### Orden del día

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen referente al presupuesto ordinario para 1902.

En votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ratificar el nombramiento de Cajista de la imprenta provincial hecho á favor de D. Francisco Juárez en 28 de Diciembre del año último; y aprobar la distribución de fondos por capitulos para el mes de Octubre.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que enterada del expediente instruido con motivo de abusos cometidos en la administración de la Casa Cuna de Ponzerrada, propone se declare cesante al Administrador, y se autorice á la Comisión provincial para

que estudie detenidamente el asunto y vea si resultan méritos para mayores responsabilidades, pidió la palabra el Sr. Garrido si en el expediente se había dado audiencia al Administrador. Que no se opone á la cesantía de este funcionario si hubiera inmorosidad en la administración, pero que se opone á que la cesantía se decretase sin motivo y sin que el interesado haya dado esculpaciones que procedan. Contestó el Sr. Jolis que la Comisión provincial en vista de las denuncias que se habían presentado pidió informe á la Contaduría, y resolvió se girase una visita y se detallasen los defectos de aquella administración, siendo tantos los observados, que bastan para justificar el dictamen, resultando otros muchos cargos que por sí solos justificarian la separación del empleado. Rectificó el Sr. Garrido insistiendo en sus puntos de vista. El Sr. Colinas, combatiendo el dictamen, dijo que quería la mayor moralidad en la administración de la Cuna de Ponzerrada, y por eso aspiraba á que fuese aido el Administrador del Establecimiento para que nunca resultase caprichosa su separación. El Sr. Fernández Balbuena dijo que no había necesidad de oír al interesado, toda vez que de la inspección resultaban datos bastantes para decretar la cesantía del Administrador, siendo suficiente para justificarlo el hecho de que en el presupuesto se daba una economía de ocho mil pesetas por la sola inspección practicada. Contestó el Sr. Colinas que esta economía era aparente, porque no se había dado reducción de todos los participes.

No habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, no pudo verificarse por no haber en el salón suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo, y el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes leídos.

León 17 de Octubre de 1901.—El Secretario, Leopoldo García.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Cumpliendo esta Comisión lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y Real orden-circular de 26 de Noviembre de 1898, acordó abrir concurso público, por término de diez días, contados desde el primero del próximo mes de Diciembre inclusive, para el nombramiento de Médico civil y de suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, á que se refiere el art. 123 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Para aspirar á dichos cargos es indispensable que quienes lo soliciten tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina, presentando en la Secretaría de la Diputación provincial la oportuna instancia, acompañada de los justificantes de méritos y servicios, extendidos en el papel correspondiente.

León 29 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Aguado Jolis.—El Secretario, Leopoldo García.

### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Jaime Pontifex Woods, vecino de Comillas (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Octubre, á las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de oro llamada *Midas*, sita en término del pueblo de Lago de Carucedo, Ayuntamiento de ídem, sitio llamado la «Cueva y Cubillas», y linda al N. con lo que llaman «Solares», S., con un gran hueco removido y explotado antiguamente, y hoy lleno de castaños silvestres, y continúa el monte cor-

lado que sube al término de Orellán, al E. con lo que llaman el Balgón, al O. el Soto de Carril, la Palomera; y hace la designación de las citadas 140 hectáreas en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto numerado «Cubillón», ó sea el principio de la cueva en una garganta entre dos piramides de aluvidón, y se relaciona con una línea tirada á la boca de la cueva en el recion 286° y distando de unos 60 metros, y además con 5 visuales tiradas á las cuspides del terreno, en forma cónica ó de ducto, así: al 1.º 212° 30', al 2.º 208°, al 3.º 204°, al 4.º 202° y al 5.º 181° 30', todas estas pirámides dentro del gran barracón de la cueva ó gran desmonte verificado en la época de la dominación romana; desde dicho punto se medirán 200 metros al NO. colocado en la 1.ª estaca, de ésta 600 metros al NE. la 2.ª, de ésta 1 600 metros SE. 3.ª, de ésta 1 400 metros al SO. 4.ª, de ésta 1 000 metros al NO. 5.ª, y de ésta 800 metros NE. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.881. León 7 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Jaime Pontifex Woods, vecino de Comillas (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Octubre, á las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de oro llamada *Azorra*, sita en término del pueblo de P. de Arca, Ayuntamiento de ídem. esta llamada Barracón del Soto de la Leñosa, entre los barrios de Veguedilla y Ribón; linda al NO. río Burbá, por debajo del puente de madera de la Veguedilla hasta Ribón; SE. altura de las Barrancas, por donde viene el camino de Burbá, y á su izquierda la fuente del Soto de la Leñosa; SO. el llano de la herencia de la Veiguedilla, y al NO. el barracón de la Veiguedilla; y hace la designación de las 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño secular, único que hay en esta ladera, y desde dicho árbol al eje del campanario de la iglesia de San Cosme se trazará una visual de 24° 30' NO.; otra al centro del puente de la Veiguedilla, dirección 28° NO.; y otra al ángulo del tejado de la capilla de la Magdalena en la de 107° 15' O., y desde él se medirán 200 metros al N., fijando la 1.ª estaca, de ésta 1.000 metros E. la 2.ª, de ésta 600 metros S. 3.ª, de ésta 1.000 metros O. 4.ª, de ésta 300 metros N. la 5.ª, de ésta 500 metros O. 6.ª, de ésta 100 metros N. 7.ª, de ésta 100 metros O. 8.ª, de ésta 400 metros N. 9.ª, de ésta 300 metros E. 10.ª, de ésta 300 metros S. 11.ª, de ésta

300 metros E. 12.ª, y do ésta al N. 100 metros, se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.882. León 5 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Vicente Miranda, vecino de Orzuanga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, á las dieciséis, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Remigio*, sita en término del pueblo de Orzuanga, Ayuntamiento de Matallana, y linda O. con la mina «Petra», S. con la misma y «Aupa» y N. con San Félix. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Petra», y desde él se medirán 200 metros al E., colocado la 1.ª estaca, de ésta al N. 200 metros y 2.ª, de ésta al N. E. 200 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, de ésta al O. 200 metros 5.ª, de ésta al N. 100 metros y 6.ª, de ésta al O. 600 metros y 7.ª, de ésta al S. 100 metros y 8.ª, de ésta al O. 300 metros y 9.ª, de ésta al S. 100 metros y 10.ª, de ésta al E. 700 metros y 11.ª y do ésta al S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.886. León 13 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco Hervás y Mingo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, á las diecisiete y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 51 pertenencias para la mina de hulla llamada *Presentación 1.ª*, sita en término del pueblo de Careza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraña llamada «Peña Trerón», linda y N. S. y E., terreno franco, y al O. con la mina «Esparanza»; todo el terreno del común y de particulares. Hace la designación de las citadas 51 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida

el ángulo SE. de la mina «Esparanza» núm. 2.253, y desde él se medirá 300 metros al N., donde se pondrá la 1.ª estaca, de ésta 300 metros O. y 2.ª, 100 metros N. la 3.ª, 100 metros la 4.ª, 100 metros N. la 5.ª, 100 metros E. la 6.ª, 100 metros N. la 7.ª, 100 metros E. 8.ª, 100 metros N. 9.ª, 400 metros E. 10.ª, 1.000 metros S. 11.ª, 400 metros O. 12.ª, 100 metros al N. la 13.ª, 200 metros O. la 14.ª, 100 metros N. la 15.ª, 100 metros O. la 16.ª, 100 metros N. la 17.ª, y con 300 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.887. León 13 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco Hervás y Mingo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, á las diecisiete y veinte, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Presentación 2.ª*, sita en término del pueblo de La Granja, paraña llamado *Veidajacos* en el cerro de la Matona, Ayuntamiento de Alvaros, en terrenos del común y de particulares, y linda á todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una cañota que existe junto al prado propiedad del Convento de Careza, que hoy lleva en rentas D. Manuel Vitoria, y sita en el monte de la Matona; desde él se medirán 100 metros al N., donde se pondrá la 1.ª estaca, de ésta 200 metros al E. la 2.ª, de ésta 600 metros al S. y 3.ª, de ésta 800 metros al O. y 4.ª, de ésta 600 metros N. la 5.ª, y con 600 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.898. León 13 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco Hervás y Mingo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno ci-

vil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, á las diecisiete y veintidós minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *María 1.ª*, sita en término del pueblo de Villarcabio, paraña llamado «Valucero y Encinera», Ayuntamiento de Ocois, en terreno del común y de particulares, y linda al N., E. y O. terreno franco, y al SE. mina «Encinera» núm. 1.934. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al N. de dicha mina «Encinera», núm. 1.934; desde él se medirá 800 metros al NO. con la misma declinación que aquella, y se fijará la 1.ª estaca, de ésta 500 metros al SO. y 2.ª, de ésta 300 metros al SE. y 3.ª, y de ésta con 500 metros al NE. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.899. León 13 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Méndez y Méndez, vecino de Valdevimbra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Noviembre, á las once horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Manuelita*, sita en término del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraña llamado «Quintana», y linda por N. y S. con terreno labratorio, y á las demás rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño situado en el término de Quintana; de este punto se medirán al N. 400 metros, colocado la 1.ª estaca, de ésta al E. 1.200 metros la 2.ª, de ésta al S. 500 metros la 3.ª, de ésta al O. 1.200 metros la 4.ª, de ésta al N., ó sea el punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.901. León 13 de Noviembre de 1901.— E. Cantalapiedra.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de registro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Paraje	Término	Ayuntamiento	Interesado	Superficie Hectáreas
1.868	Rebecos	Zinc	Luides	Valdeón (Posada de)	Posada de Valdeón	D. Luis L. de Goicochea	80
1.768	Antigua Calera	Hulla	Pantarral	Sello	Riaño	Manuel Alonso Burón	12
1.788	Juanita Bis	"	Las Meloneras	Quitana de la Peña	Cistierna	Valentín Rayero García	12
1.805	La Llana	"	Quiroña	Huelde	Salamón	Pablo Fernández Alonso	12
1.807	Rieuvénida seas	Cobre	Peña Estabiella	Vegamán y Campillo	Vegamán	Lorenzo del Valle Díez	12
1.809	Ampliación á El Porve	"	"	"	"	"	"
1.820	Aurora	Zinc	Peña Eucbilla	Valverde	Boca de Huérgano	Benito González	8
		Plomo	Condorrin y Los Castos	Argoveito	Villayandre	Elias Garcia	16
1.839	Victoria	Hulla	El Robledo	Huelde	Salamón	Luciano Colla Alonso	12
1.843	San Roque	Zinc	Fuentes Calientes	Corrales	Villayandre	Eloy Carril Díez	7
1.873	Buenaventura	Cobre	Bobias	Portilla	Boca de Huérgano	Esteban de la Lama	12
1.888	Cinco Hermanos	Zinc	Huerta del Moyoral	Verdugo y Valdore	Villayandre	Eduardo Fraile	24
1.889	Arturo	Idem	Mantecillo	Valdore	Idem	Idem	24
1.905	Tomas	Cobre	Monte del Busto	Caminayo	Valderrueda	D. Venancio Baranda	24
1.907	Juana	Zinc	Los Hoyos del Calero	Villafria	Boca de Huérgano	Idem	12
1.910	Comunidad	"	Las Matas	Huelde	Salamón	D. Daniel González	28
1.911	Ferocanda	"	La Boyeria	"	"	Idem	18
1.936	Victoria	Cobre	Faya Baja	Vega de Gordón y Santa Lucia	Pola de Gordón	D. Juan Antonio Arias	12
1.950	Eugenia 2.	Plomo	Peña del Aguila	Aleje	Villayandre	Esteban Miranda	18
1.956	Vicenta	Hierro	Valle del Llamargo	Correcillas	Valdepiélagos	Manuel del Valle	24
1.973	Francisca	Hulla	Monte Ascar	Besande	Boca de Huérgano	Miguel Trueba	40
1.982	La Felicidad	"	Valle de San Pedro	Aviados	Valdepiélagos	Esteban Caballero	20
1.985	Máximo	Hierro	Peñas Agrías	Besande	Boca de Huérgano	José C. de Viguera	24
1.989	Margarita	"	Los Carbozales	Corniero	Villayandre	Ruperto Saenz	20
1.995	Deseada	"	El Fermín	Poredilla	Pola de Gordón	Idem	10
1.996	Abuitada	"	Valle de Fuentes benditas	Valdeteja	Valdeteja	D. Esteban Guerra	54
2.058	Laurita	Hulla	Melonares y Monsolea	Quintana de la Peña	Cistierna	Leoncio Cadorniga	25
2.067	Herminda	"	Las Corouas	Rucayo	Vegamán	Manuel del Valle	42
2.068	Beltrana	"	Felechosas y Matagrande	"	"	Idem	18
2.086	Regoña	Hierro	Monte Colladín	Besande	Boca de Huérgano	D. José C. de Viguera	40
2.087	Dudosos	"	Monte de las Solanas de Abajo	"	"	Idem	18
2.088	Candida	"	Valle de Tejado	Valdeteja	Valdeteja	D. Manuel G. Arias	30
2.098	Nos Esperaste	"	La Bruña y La Cota	Noredo	Valdepiélagos	Manuel Muñoz	40
2.112	La Alegria	"	Monte Las Agrías	Besande	Boca de Huérgano	Santiago Fernández	15
2.154	Vicenta	Hulla	Monte de los Llanos de Abajo	Lumbara	Pola de Gordón	Eugenio Sáenz	32
2.155	Vicente	Hierro	Monte de los Verdugos	Besande	Boca de Huérgano	Santiago Fernández	15
2.166	San Roque	Hulla	La Rubia	Horcadas	Riaño	José V. Sánchez	12
2.179	San Antonio	"	Los Llanos	Huelde	Salamón	Idem	4
2.210	Constancia	"	Marmiguel	Salamón	Idem	D. Daniel González	24
2.233	Pelayo	Hierro	San Peñayo	La Robla	La Robla	Pedro Suárez	12
2.237	Huelde	Hulla	Tras Cueto de la Fuente	Huelde	Salamón	Pablo Fernández	12
2.239	Ramóns	Hierro	Padrosilla	Correcillas	Valdepiélagos	Manuel del Valle	31
2.243	Isabel	Hulla	Vegapalvo	Pola de Gordón	Pola de Gordón	Joaquín M. Bustamante	12
2.244	Maria	"	Eras de Castrillo	"	"	Idem	28
2.309	Evira	"	Llanos del Rio	Buita	"	D. Leonardo Alvarez	20
2.337	Tres Amigos	"	Los Basicos	Huelde	Salamón	Cándido Díez	12
2.338	El Raso	"	La Jusca	"	"	Idem	9
2.390	Ampliación á Tres Amigos	"	Monte común	"	"	Idem	24
2.444	Complemento	"	Rio-Malo	Vega de Gordón	Pola de Gordón	D. Juan Isla	46
2.451	Fontana	"	Valdetina	Vegamán	Vegamán	Gregorio Fernández	21
2.467	La Valdehuesa	Cobre	La Peña	Valdehuesa	"	Juan Patao	55
2.468	Vegamiana	"	Peña de Estavillo	Vegamán	"	Idem	6
2.469	Guerriquesa	Hulla	Felechosas	Rucayo	"	D. Gabino L. Seijó	17
2.505	San Antonio	Cobre	Las Colladas	Vegamán	"	Elias González	12
2.515	Guerriquesa 3.	Hulla	Felechosas	Rucayo	"	Gabino L. Seijó	70
2.516	Guerriquesa 4.	"	"	"	"	Idem	64

León 28 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, B. Cantalapiedra.

## AYUNTAMIENTOS

Don Ignacio Franco Franco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Hago saber: Que con fecha 6 de Julio de 1898, en sesión del mismo día, por el Ayuntamiento de mi presidencia acordó con arreglo al artículo 69 y demás del Reglamento vigente de Quintos, en virtud del expediente instruido al efecto á instancia de D.ª Manuela Rodríguez el

declarar la ausencia de D. Manuel Daniel Franco, en virtud de hallarse ausente por más diez años, sin saber su paradero.

Cuyo acuerdo se hace público con el fin de que pueda surtir en el expediente de excepción legal que eu su día pueda instruirse á su hijo Ignacio Franco Rodríguez, que se halla manteniendo á su pobre madre Manuela Rodríguez.

Santiago Millas 25 de Noviembre de 1901.—Ignacio Franco Franco.

## Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Desde esta fecha, y por término de diez días, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1902, á fin de que en el indicado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Valencia de Don Juan 26 de Noviembre de 1901.—Felipe Berjón.

## Alcaldía constitucional de Ardón

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas á venta libre de las especies de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1902, se anuncia el atraído con venta á la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 1.º del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y si esta no diere resultado se celebrará una segunda y última el día 9 del expresado mes, en el local y horas indicadas.

Ardón 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, firmado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Santa Marina del Rey 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

**Alcaldía constitucional de Riaño**

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría por término de diez días. Durante los cuales podrán los contribuyentes por dicho concepto examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Riaño 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

**Alcaldía constitucional de Cabrillanes**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, cotocha y pecuaria para el año de 1902, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar contra la aplicación de cuotas, tiquera imponible ó cualquier error que pudiera contener.

También se halla confeccionada y expuesta al público la matrícula de subsidio, por término de ocho días, á fin de que cualquier interesado pueda hacer las reclamaciones que crea justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabrillanes á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Eladio Arias.

**Alcaldía constitucional de La Robla**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902. Durante los cuales todo interesado pueda examinarlos y formular las reclamaciones procedentes; pues pasado dichos plazos no serán atendidas.

La Robla á 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Díez.

Don Félix López Lorezaga, Secretario del Ayuntamiento de Villaquejada, del que es Alcalde don Secundino Zotes Cedeasos. Certificado: Que en el acta en la sesión celebrada por este Ayunta-

miento y Junta municipal en 20 de Septiembre último para la discusión del presupuesto adicional refundido para 1901 y el ordinario para el de 1902, aparecen los particulares siguientes:

«Visto que se hallan agotados todos los recursos legales para cubrir los gastos del presupuesto adicional refundido y que resulta un déficit entre los gastos y los ingresos de 668 pesetas 68 céntimos, y en el ordinario otro déficit de 1.045 pesetas 88 céntimos, que hacen un total de 1.714 pesetas 56 céntimos, y no siendo posible la disminución de aquéllos sin dejar incumplidos servicios de importancia, por unanimidad acordaron solicitar autorización del Gobierno de S. M. para imponer el referido déficit sobre la paja, hierba y leña de todas clases, toda vez que dichos artículos no se hallan gravados en la tarifa de consumos, imponiendo 5 milésimos de peseta por kilogramo de paja, 10 por cada uno de hierba y una por el de leña de todas clases, cuyas sumas no exceden del 25 por 100 del precio medio que los citados artículos tienen en la localidad, conforme previene la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, y calculando que se consumen 150.000 kilogramos de paja, 75.000 de hierba y 21.456 de leña, dan lo suficiente para cubrir el déficit, según se demuestra por el adjunto estado que obra en el expediente.»

Y para que llegue al conocimiento de los contribuyentes y cada uno pueda hacer las reclamaciones de que se crea asistido en el término de quince días, pongo la presente que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Tarifa de los artículos que acordó gravar la Junta municipal en sesión del 20 de Septiembre último para cubrir el déficit del presupuesto adicional refundido para 1901 y el ordinario para 1902:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que constituyen el valor	Precio medio de la unidad		Derechos en milésimos		Presupuesto en pesetas		Total
			Por unidad	Por valor	Por unidad	Por valor			
Paja	Kilogramo	150.000	4	600	5	750	2.250	750	1.500
Hierba	Idem	75.000	8	600	10	750	1.500	750	1.500
Leña	Idem	21.456	5	1.072	10	214	4.284	214	4.500
Totales									11.714 56

Villaquejada 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Secundino Zotes.—El Secretario, Félix López.

**Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega**

Hallados terminados por la Junta respectiva los repartimientos de territorial y urbana para el próximo año de 1902. Quedan desde esta fecha expuestos al público por térmi-

no de diez días, á fin de que puedan ser examinados por quien tenga interés directo en ellos; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Villademor de la Vega 27 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

**JUZGADOS**

Don Isidoro Fernández López, Juez instructor del partido de Sahagún

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado señor Antonio el quinquillero, cuyas señas y demás circunstancias conocidas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro me halla instruyendo por hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde para todo el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública, á mi disposición.

Dado en Sahagún á 25 de Noviembre de 1901.—Isidoro Fernández.—P. S. O., Antonio F. Montenegro.

**Señas del procesado**

Como de 40 á 44 años de edad, de regular estatura, delgado, con acento andaluz, cara larga y de color demorado, con bigote, y que viste buena azul, chaqueta y chaleco de tricel negro, pantalón de pana clara de cordoncillo, camisa de color, planchada; calza botas de punta estrecha y color avellana; una reloj y cadena formada por varios hilos de plata, y se dice tiene una cicatriz á un lado de la mejilla, el cual se dedica á vender bisutería. Haviendo el efecto dos cajas grandes donde sujeta los efectos de su comercio y una pequeña que acostumbra á llevar en la mano cuando en los pueblos se dedica á la venta, viniendo en compañía de una mujer llamada María, de la misma edad, próximamente, que aquél, baja de estatura, color moreno, y lleva al cuello una toquilla encarnada, la que le ayuda á la venta, y de la cual tiene una niña de 8 años de edad llamada Antonia, y un niño de pechos llamado Domingo, que también tiene en su compañía, dedicándose además el Antonio á la ocupación de platero; tiene el Antonio un carro de vayan con dos ruedas, y forma conocida con el nombre de Valenciano, con tirado por una yegua negra, como de unos seis cuartos de alzada y con una estrella en la frente, en cuyo vehículo acostumbra á viajar con su familia y mercaderías.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza; Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cebada de primera clase, cribada, paja corte de trigo para pienso, limpia de tie-

rra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las tres de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los mismos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de venir las condiciones de buena calidad que se requieran, siendo arbitrarios los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquellos, y siempre que cuente con existencias al efecto en la Caja de la Factoría. No se tramitará en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 26 de Noviembre de 1901.—Celestino del Olmo.

Don Luis Guarch Jiménez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Elias Muncelido Ferrero.

Por la presente requisitoria llamo á interés el paradero de dicho soldado, hijo de Agustín Muncelido y doña Paula Ferrero, natural de Valdeasandias, provincia de León, y vecino que fué de Madrid, de oficio jornalero, de estado casado, sus señas son: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, y su producción buena; y que sirvió en los Batallones expedicionarios á Filipinas, números 1 y 7, durante el periodo de la campaña.

Se ruega á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia que sepa respecto al paradero del referido soldado.

Dada en Cartagena á 16 de Noviembre de 1901.—Luis Guarch.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**AVISO**

Para dar impulso al mercado de la villa de Hospital de Orvigo que se viene celebrando los viernes, empezará á regir éste con todo vigor el día 4 de Diciembre próximo. No se cobrará peseta ni derecho alguno, contando vendedores y compradores con grandes ventajas por el punto y buenas condiciones en que se encuentra dicha villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Orvigo 26 de Noviembre de 1901.—El Presidente de la Comisión, Ulpiano Martín.